

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los // días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que por acordada n° 55/90 esta Corte hizo lugar a la solicitud formulada por el Dr. Jorge L. Noro Villagra, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 23, permitiendo que, de acuerdo con el sistema de trabajo implantado en su juzgado, se desempeñaran los asistentes sociales del equipo de trabajo, exceptuándolo de cumplir la prescripción contenida en el artículo 129 del Reglamento para la Justicia Nacional.

2º) Que mediante oficio de fecha 27 de junio ppdo., el magistrado comunicó la necesidad de que se incluyera en el plantel de asistentes sociales al licenciado Miguel Angel Aspiros (fs. 41).

ACORDARON:

Por ello,

Modificar el contenido de la acordada nº 55/90, en punto a los asistentes sociales que integran el equipo que se desempeña en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, el que quedará compuesto por los siguientes profesionales: María Cristina Arena; Susana Cassotto; Susana Rizzolo; Elsa Amanda Lepori, Dora Setti de Tattone y Miguel Angel Aspiros.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

X,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

auseur Meur EMPROVE SANTIAGO PETRACCE

LINISTRO DE LA

STATE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA BACICE

MINISTRO DE LA

STEELING OF HESTICIA DE CA

GUILLEAMO A F. LOPE

BORTE SUPREMA DE HISTICIA DE LA NACION